



Trujillo, 10 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 002480-2024GRLL-GGR-GRCO, de fecha 24 de diciembre de 2024, a través de la cual la Gerencia Regional de Contrataciones comunica las observaciones advertidas en la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la adquisición de Equipamiento Para El Mejoramiento De La Capacidad De Producción En La Confección De Polos En Algodón Y Poliéster En La Empresa Grupo Verteli S.A.C. En El Distrito De Trujillo, Provincia De Trujillo, Región La Libertad, Cui: 2646882, Meta: 366, y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro a favor de la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C., por el monto de S/238,890.00 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles) de la Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366

Que, de la información registrada en el SEACE se advierte que el consentimiento de la buena pro ha sido registrado el día 11 de diciembre de 2024, habilitándose el plazo para que el postor presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante, mediante Carta N° 182-2024/HISUKI.SAC (expediente N° 288939-2024) de fecha 20 de diciembre de 2024, la señora Celly Diana Hilasaca Sullca, representante legal de la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C., presenta ante mesa de partes de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo legal;

Que, mediante Carta N° 2480-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 24 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones, comunica a la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C a través de correo electrónico, las observaciones advertidas en la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, otorgando cuatro (04) días hábiles para subsanar lo advertido;

Que, mediante Carta N° 00187-2024-HISUKI.SAC (presentación virtual) de fecha 26 de diciembre de 2024, la señora Celly Diana Hilasaca Sullca, representante legal de la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C., presenta ante mesa de partes virtual de la Entidad la documentación subsanando las observaciones a los documentos para la firma de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA, dentro del plazo otorgado;

Que, el artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, establece:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los





requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado debe cumplir con presentar **todos** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato; sin perjuicio de ello, ha contemplado la posibilidad de que el órgano encargado de las contrataciones otorgue un plazo adicional al postor para que éste pueda subsanar determinadas observaciones que hayan sido advertidas;

Que, de acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, la Entidad puede otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, como se indicó líneas precedente, la Gerencia Regional de Contrataciones otorgó a la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. un plazo adicional de 4 días hábiles, para que cumpla con subsanar lo advertido en la Carta N°2480-2024-GRLL-GGR-GRCO, entre ellas lo solicitado en el literal k) del numeral 2.4, del Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas, referente a que al momento de la firma del contrato, el postor deberá demostrar la existencia de un taller y/o tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados dentro del ámbito nacional indicando el lugar y dirección exacta; sin embargo la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. no cumplió con subsanar dicha omisión;

Que, por su parte el numeral 141.3 del artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, establece:

*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste **pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

Que mediante Informe N° 0001-2025-GRLL-GGR-GRCO-JJCC, de fecha 06 de enero de 2025, se concluye: i) El postor SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. perdió automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la adquisición de equipamiento para el mejoramiento de la capacidad de producción en la confección de polos en algodón y poliéster en la empresa Grupo Verteli S.A.C. en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región la Libertad, CUI: 2646882, meta: 366, por el monto de S/238,890.00 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles), por no presentar la totalidad de los requisitos – al momento de la firma del contrato, el postor deberá demostrar la existencia de un taller y/o tienda de repuestos para los bienes ofertados, ubicados dentro del ámbito nacional indicando el lugar y dirección exacta, exigido en el literal k) del numeral 2.4, del Capítulo II dela sección específica de las Bases Integradas;





Que, en este contexto, la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C., **NO CUMPLIÓ** con presentar **todos** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366, **perdiendo automáticamente la buena pro por causas imputable al postor;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática de la buena pro de la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366 y

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR al área usuaria se sirva indicar si persiste la necesidad de la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se realicen las acciones pertinentes a fin de comunicar los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C..en su domicilio legal Bloque 27 N° 606 Otr. Ciudad Sol de Collique Mz. F Comas – Lima-Lima, Correo electrónico hisuki_sud@hotmail.com





ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

